

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL **LIC. YOSSÁGEN GONZÁLEZ VEGA** Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL **LIC. MARIO MARTINEZ MARTINEZ** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA, S.C., PROPIETARIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA CUT - UNIVERSIDAD DE TIJUANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LIC. MANUEL IGNACIO RUIZ CARRETE** EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"EL CUT"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO"

**I.1.-** Que mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año 2020, en sesión extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al Gobernador del Estado de Baja California, ingeniero Jaime Bonilla Valdez.

**I.2.-** Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto número 46, que fue publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020.

**I.3.-** Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, signado por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.

**I.4.-** Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.

**I.5.-** Que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio número 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.

**I.6.-** Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer

todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**I.7.-** Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al C. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.

**I.8.-** Que para la celebración del presente instrumento, comparece el **C. Jorge Alberto López Peralta** en su carácter de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, contando con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en los artículos, 7 fracción IV y IX, y 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 10 fracción III, 11 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

**I.9.-** Que en asistencia comparece a la celebración del presente instrumento la Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín **Lic. Yossagen González Vega** quien acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California C. Jorge Alberto López Peralta; y el **Lic. Mario Martínez Martínez** en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California el C. Jorge Alberto López Peralta.

**I.10.-** Que dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente acto.

**I.11.-** Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940, con Registro Federal de Contribuyentes MSQ200227D6A.

**I.12.-** Que la Dirección de Administración y Finanzas otorgó la viabilidad financiera correspondiente, en el oficio de No. CMFSQ/DAF/438/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, dentro de la partida 33401 "servicios de capacitación", específica para su ejercicio, mediante recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

## II.- DEL "CUT"

**II.1.** Que tiene la capacidad jurídica necesaria para obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de los elementos, técnicos y humanos, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

**II.2.** Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes del país, acreditado en la escritura pública número 79,227, del volumen número 2544, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Licenciado Eduardo Navarro Vallejo García Travesi, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5447066, Sección Civil.

**II.3.** Que la Sociedad Civil en comento tiene por objeto crear, establecer, promover, administrar y operar instituciones educativas del nivel medio, medio superior, superior, de especialidades y de posgrado, así como de capacitación para el trabajo.

**II.4.** Que para cumplir con su objeto social ha creado el Centro Universitario de Tijuana CUT - Universidad de Tijuana, el cual cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en virtud del acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja

California, de fecha 24 de mayo de 1994, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, el día 10 de Junio de 1994; y Registro de Establecimiento Educativo de la Dirección General de Profesiones de fecha 24 de mayo de 1995.

**II.5.** Que, para la firma del presente instrumento legal, comparece el Licenciado Manuel Ignacio Ruiz Carrete, en su carácter de Apoderado Legal, exhibiendo para acreditar tal carácter el Estatuto Normativo de la propia Institución y el Poder General contenido en la escritura pública número 68,695, del volumen número 1,445, pasada ante la fe de la Licenciada Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría Pública Número Seis, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

**II.6.** Que, para efectos de la ejecución del presente convenio, señala como unidad ejecutora a la Coordinación de Vinculación y Titulación y al Departamento de Orientación Vocacional de la Preparatoria, mismos que cuentan con la infraestructura necesaria para ello

**II.7.** Que tiene su domicilio en Avenida "J" número 1010, Colonia Altamira, Tijuana, Baja California; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**II.8.** Que cuenta con la capacidad técnica, y necesaria para cumplir con las cláusulas del presente instrumento legal, por lo que es su deseo sujetarse a los términos de este convenio.

**II.9.** Que cuenta con el RFC: CES890804MIL1.

**III. DE LAS PARTES**

**III.1-** Que las partes manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente convenio.

**III.2-** Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, a fin de que **"EL CUT"**, proporcione el servicio de capacitación a los elementos de seguridad pública de **"EL MUNICIPIO"** así como cubrir los costos y demás gastos que se generen por dicha capacitación y evaluación, sin perjuicio de asistir en tales actos a **"EL CUT"** lo cual formalizan a través de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** – **"EL CUT"** se obliga en este acto a impartir a **"EL MUNICIPIO"**, los cursos de capacitación académica a los elementos de seguridad pública a través de los cursos de: Formación Continua y Especializada en materia de seguridad pública, contemplados de la forma siguiente:

NOMBRE DEL CURSO	DIRIGIDO	META	CARGA HORARIA	COSTO POR ELEMENTO	COSTO TOTAL CURSO
CAPACITACION ESPECIAL COMPLEMENTARIA	POLICIAS PREVENTIVOS MUNICIPALES	65	60 HRS	\$3,500.00	\$227,500.00
GRAN TOTAL					\$227,500.00

**SEGUNDA: COSTOS.** – El pago que realice **"EL MUNICIPIO"** por la capacitación que se imparta a los elementos de seguridad pública contemplados en el presente Convenio y

ofertados por "EL CUT", incluye el costo por concepto de expedición de constancias de capacitación, así como los gastos de operación de los servicios, que comprende transportación, alimentación y hospedaje del o de los Instructores que se trasladen al Municipio a impartir los cursos y aplicar evaluaciones.

**TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN.** - El monto total por los servicios especificados en la cláusula primera del presente instrumento es de: \$227,500.00 (Doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.),

El pago total de la cantidad será cubierto por "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha firma del presente instrumento y de ingreso de las facturas correspondientes a entera disposición de formalidad del área que lo requiera.

**CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL MUNICIPIO"** cubrirá el 100% del valor de los servicios que describe la cláusula primera del presente instrumento, mediante transferencia electrónica. Para el cumplimiento de lo anterior "EL CUT" exhibe los siguientes datos:

NOMBRE: CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA

BANCO: Banorte

NÚMERO DE CUENTA: 0687736816

CLABE: 072028006877368167 R.F.C.: CES890804MIL1

DOMICILIO FISCAL: Avenida J Número #1010, Colonia Altamira C.P. 22054, Tijuana, Baja California.

**QUINTA: PERIODOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.** - Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, los servicios de capacitación deberán llevarse a cabo en las fechas que establezcan el municipio de San Quintín, reservándose la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, únicamente por mutuo acuerdo escrito y a solicitud de parte, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la instancia respectiva.

**SEXTA: "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de no acudir el total de elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "EL CUT" programe otro evento académico de la misma naturaleza, quedando "EL CUT" eximido de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación de los elementos faltantes por una vigencia de DOS MESES posterior a la fecha de culminación del último día de curso que se trate, por lo que "EL CUT" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN, NI DESCUENTO en el precio pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la cláusula SEGUNDA, a quienes en su caso se les entregará constancia como NO ACREDITADO.

De igual manera, en caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a "EL CUT" mismo que deberá

estar signado por la persona autorizada para tal efecto.

**SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.** - Las facturas que presente "EL CUT", con motivo de la celebración del presente instrumento, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a). - Exhibirse factura a nombre del MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CUT" y el folio que les corresponda.
- b). - Contener la descripción detallada de los servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA: DE LOS SERVICIOS.** - Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas "EL CUT" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A. Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo con el calendario y horarios que se establezcan con "EL CUT" para tal efecto;
- B. Sufragar los gastos que se generen por la alimentación, transportación y hospedaje de los docentes y/o instructores;
- C. Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos;
- D. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- E. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los resultados y las constancias correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación de los participantes que registren hasta un mínimo de 80% (OCHENTA POR CIENTO) en asistencias;
- F. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas que contendrán el nombre de los cursos y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- G. Hacer entrega a "EL MUNICIPIO" al término de los cursos y una vez que haya sido liquidado en su totalidad el monto pactado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, en formato digital e impreso de una carpeta que compila el producto de la realización de las actividades de capacitación, integrada por: listas de asistencia, lista final de calificaciones, constancias, evidencia fotográfica, fichas de verificación y reportes de cumplimiento; y
- H. Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

**NOVENA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

**POR EL "MUNICIPIO":**

Lic. Lys Magaña Ramírez, Coordinadora de Profesionalización y Desarrollo Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**POR "EL CUT":**

Mtra. Yeni Guadalupe Marmolejo Mariscal en calidad de vicerrectora de "CUT".

**DÉCIMA. -RELACIONES LABORALES.** "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL CUT" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO", sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito que justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretendan realizar para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** - El presente contrato empezará su vigencia a partir de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

"EL MUNICIPIO" deberá cubrir la totalidad del monto señalado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento sin exceder 31 de diciembre de 2022. El atraso de "EL MUNICIPIO" en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente podrá extenderse más allá del ejercicio fiscal 2022 sin perjuicio alguno para "LAS PARTES", única y exclusivamente por situaciones que se derivan de la contingencia por SARS-COV- 2 (COVID-19) y/o por disposiciones emitidas por el Consejo General de Salubridad.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA INFORMACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el municipio de Ensenada, Baja California (aplicado de manera supletoria, en virtud del Decreto Número 46 expedido por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en relación con el artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California), así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto de su interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia de este, lo resolverán de común acuerdo.

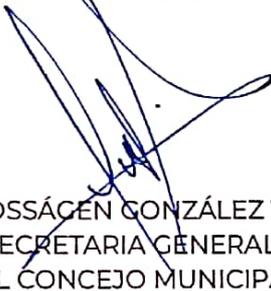
**DÉCIMA SEXTA: LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio de colaboración y en sus consecuencias jurídicas, reconocen que no ha existido dolo, error o mala fe, por lo que otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo de este.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente convenio se firma por triplicado al margen, en el Municipio de San Quintín, Baja California, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

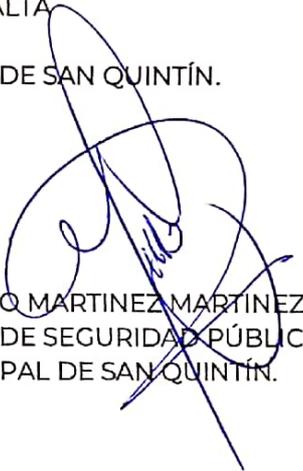
**POR "EL MUNICIPIO"**



JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA  
PRESIDENTE  
DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.



LIC. YOSSÁCEN GONZÁLEZ VEGA  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL  
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.



LIC. MARIO MARTINEZ MARTINEZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN.

**POR "EL CUT"**



LIC. MANUEL IGNACIO RUIZ CARRETE  
APODERADO LEGAL  
UNIVERSIDAD DE TIJUANA "CUT".



LIC. YENI GUADALUPE MARMOLEJO  
MARISCAL  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD DE TIJUANA "CUT".

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE **EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN Y EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TIJUANA CUT – UNIVERSIDAD DE TIJUANA**, EN FECHA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022. FIRMADO POR TRIPPLICADO Y AL MARGEN DE CADA PÁGINA.